

Esta organización Colonial permanece así hasta los acontecimientos de 1811 cuando la Provincia de Mérida se suma a la causa Independentista, se reorganiza el gobierno y son nombradas las nuevas autoridades entre ellas la Primera Comisión de Policía, formada por los señores Don Francisco Antonio Uzcategui (Racionero de la Santa Iglesia Catedral de Mérida), Don Fermín Ruiz y Don Blas Ignacio Dávila. Con la finalidad de dar a las Provincias Ordinarias sobre los asuntos de Policía y consultar sobre la materia a la Junta Extraordinaria. En esta oportunidad se puede catalogar a estos Ciudadanos, como los primeros Funcionarios de Policía de la Mérida Republicana, siendo juramentadas el 25 de Septiembre de 1810 ante la primera Junta de Gobierno de Mérida. De igual forma el artículo N° 2, Título VII De Los Cabildos y Jueces Inferiores de la Constitución Provisional de Mérida en 1811 establecía que: "Queda a Cargo de los cabildos la policía y en los casos a que no alcancen sus facultades ocurrirán al Gobernador Político."

Posteriormente en un reglamento aprobado por el Colegio Electoral de la Provincia de Mérida (sobre el nombramiento de las autoridades municipales) el 30 de Julio de 1811 se deroga los cargos de Alcaldes de la Hermandad, y se reemplazan por el cargo de Pedaneo en cada una de las Parroquias que conforman la provincia, lo que hoy en día conocemos como jueces o Comisarios de Aldea.

Después del proceso independentista y la separación de Venezuela de la Gran Colombia la policía de Mérida, para el año de 1831 estaba constituida en "Cuarteles"; seis en la Ciudad de Mérida y cuatro en cada Parroquia; Cada Cuartel se dividía en "Manzanas" cuya jurisdicción la delimitaba el Jefe Político. La Policía era dirigida por un Inspector Jefe de cabecera de Cantón (Municipio). Cada cuartel era dirigido por otro Inspector (Jefe de Cuartel). Y la Manzana estaba dirigida por un "celador" (Jefe de

Manzana). Continuando así bajo la tutela del Jefe político luego de los prefectos hasta bien entrado el año de 1969.

El proceso de transformación de la Policía de Mérida en lo que pudiéramos llamar la Policía del Estado, se inicia el 12 de Septiembre de 1969 bajo el decreto presidencial N° 614 que designa al Mayor (GN) Joaquín Fernando Aguilar Hernández, para dirigir la policía de Mérida y ratificado por Decreto Ejecutivo N° 364 del Gobierno del Estado el 1 de Octubre de ese mismo año y el Capitán (GN) Iván González Aponte como Segundo Comandante; primeros oficiales de las Fuerzas Armadas de Cooperación en dirigirla. Hasta entonces, desde el siglo XVII la Policía de Mérida tenía una Jurisdicción Municipal, siendo su último Comandante el ciudadano Víctor Maldonado, nombramiento este netamente político partidista, ya que no se tomaba en cuenta ningún tipo de profesión o conocimiento en el área, bastaba solo ser miembro activo del Partido de Gobierno para ser Policía. Le corresponde a este oficial de las Fuerzas Armadas de Cooperación la difícil misión de transformar una Institución de carácter civil con ideologías políticas partidistas a una Institución con disciplina y organización paramilitar.

Entre las principales transformaciones que se realizaron en la época se puede señalar la jerarquización de manera ordenada del personal de oficiales, ya que no existía, la eliminación dentro de la institución de un comité de base del partido político de turno, que además obligaba a funcionarios policiales a cancelar la cantidad de Bs. 5,00 para supuestas rentas del mismo, la construcción de dormitorios, comedor, adquisición de los primeros equipos de comunicación y vehículo. Se establece un convenio con la Embajada Norteamericana y se logra el traslado de un equipo de instructores de policía pertenecientes a la Agencia Internacional de Desarrollo (AID) para el Primer Curso de Formación de Oficiales en Mérida.

Pero no es sino en la gestión del Capitán (GN) Nelson Ojeda Valenzuela, quien en 1975 tuvo que enfrentarse a la entonces Asamblea Legislativa y los demás cuerpos deliberantes, que no permitían la integración de las diferentes policías municipales del Estado en una sola; logrando por unanimidad se diera la aprobación de este importante paso para la historia de la Policía del Estado Mérida. Aprobado según Decreto de fecha 26 de abril de 1976 se crea las Fuerzas Armadas Policiales del Estado Mérida, siendo su Primer Comandante, como Policía Estatal el Capitán (GN) Nelson Ojeda Valenzuela quien continuo cosechando logros para la nueva institución policial como: El mejoramiento de los salarios, el ordenamiento reglamentario, la creación de cargos para la nuevas jerarquías en Oficiales y personal de base, la Incorporación de la mujer en las filas de la policía el 31 de Agosto de 1977 y la creación de la “Brigada Bancaria”.

La policía del Estado fue desarrollándose bajo la Dirección de Oficiales de la Guardia Nacional hasta el 1 de Agosto de 1994 cuando se encarga de la Dirección de la Policía del Estado, el Comisario Jefe (PM) José de la O Morales Moret, siendo ratificado como titular el 26 de Junio de 1995, llegando a ser el primer Oficial de Policía en dirigir la institución.

Actualmente con la Administración del Capitán (Ej.) Lic. Florencio Antonio Porras Echezuría como Gobernador del Estado, continúa con la política de asignar líderes naturales en la institución policial. De esta manera se ha logrado hacer de la institución policial un moderno sistema organizativo, garante de la estabilidad y convivencia de la comunidad emeritense; ha actualizado las diferentes directivas y reglamento de funcionamiento de la policía, estableciendo relaciones con otras importantes organizaciones policiales a nivel nacional e internacional para el logro de una policía moderna, activa y pilar fundamental de la sociedad merideña.

Entre los avances logrados en el área administrativa, la policía de Mérida cuenta en estos momentos con un Manual de Organización aprobado en el año 1999, bajo gaceta oficial extraordinaria N° 036.

CAPÍTULO V

LA POLICÍA COMUNITARIA

5.1.- POLICÍA Y COMUNIDAD

Desde el inicio de este análisis investigativo se ha presentado la importancia de la policía dentro de la comunidad; es por ello que a partir de este punto se orienta el enfoque de estudio en estas dos categorías como vínculo del control social formal.

En este sentido se examina la relación existente entre la Policía y la comunidad, partiendo desde una perspectiva particular a una general, teniendo presente que el argumento central de esta investigación es la policía dentro de la comunidad para determinar la importancia de una relación participativa de ambas en la prevención del delito, obteniendo beneficios de interrelación tolerante, colaboradora y en lo posible armoniosa, para lograr el crecimiento institucional y la disminución del delito.

Anteriormente se ha descrito que la policía cumple dos funciones principales: represivas y preventivas; sin embargo, si se habla de policía y comunidad la idea debe orientarse destacando la función preventiva sobre la represiva.

En el IV Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, realizado en Kyoto Japón en el año 1970 se manejó la idea de que la comunidad debía considerarse dentro de los grupos orientados y dedicados al control y la prevención de la delincuencia, al igual que a prestar la orientación a las personas que quisieran prestar un servicio voluntario para intervenir en esta área. (ONU, citada por Gómez, 2007: p. 54).

De tal manera que a nivel internacional ya se consideraba a la comunidad como un representante primordial para prevenir el delito.

Tal como señala Gabaldón (1987), son dos las modalidades que se establecen para la participación comunitaria en la prevención de la delincuencia:

1.- Programas que implican la selección de un área geográfica determinada, preferiblemente una zona crítica en cuanto a tasas delictivas de una ciudad y en la que se maneja, a través de un grupo de personas entrenadas para inducir cambios en actitudes y comportamientos de sujetos considerados proclives al delito y a la destructividad, bien sea mediante penetración directa de grupos delictivos (bandas delictivas), bien sea mediante el desarrollo de actividades educativas, culturales, deportivas y en general, de encauzamiento del tiempo libre, que creen nuevos polos de interés para los sujetos difíciles, sustrayéndolos de la actividad delictiva. Su operación se concentra en la delincuencia juvenil y que Gabaldón citado por Gómez (2007), denomina programas de "inducción de cambios ambientales", lo que designaría "todos los esfuerzos tendentes a modificar o suprimir ciertos rasgos peculiares de algún medio ambiente social-natural" (p. 54).

2.- Programas sugeridos a incrementar la vigilancia y la detección de infracciones (particularmente contra la propiedad y las personas) que están a punto de cometerse, activando la respuesta policial mediante el apoyo del público, o a proteger con instrumentos materiales las personas y las cosas mediante acciones que incorporen los esfuerzos de los particulares (Gabaldón, citado por Gómez, 2007, p. 55).

Hablar acerca de una comunidad que desarrolla funciones en cuanto al apoyo detección, prevención y en última instancia supresión del delito no sólo la involucra desde el punto de vista de la acción social, sino que va un

poco más allá ya que esa prevención también se dirige, de forma particular, a aquellos individuos que muestran tendencias hacia una conducta desviada o delictiva. Esto lo presenta de manera clara Gabaldón (1987), en la primera modalidad de prevención.

Por otra parte, que la comunidad ejerza un rol de prevención, con toda seguridad la ligará a organismos formales dedicados también a esta función, tal es el caso de la policía; aunque se debe dejar claro que no solo son acciones de apoyo de comunidad y policía, aunque esta es la combinación mas directa, sino que además se habla de una función de control la cual es ejercida principalmente de la comunidad hacia la policía. Con respecto a esto Wilson, citado por Gómez (2007), afirma que:

Frente a la actuación de la mayoría de las policías norteamericanas, caracterizadas por la violencia y la represión, surge la idea del control de la policía por parte de la comunidad (community control). Se argumenta que tanto la protección como la conducta policial podría mejorar siempre y cuando los vecinos tomen el control de su propia policial (p. 55).

Así, queda claramente explicada la participación que la comunidad debe mantener hacia la policía, en materia de control. En cuanto a estas relaciones entre la policía y la comunidad Gabaldón citado por Gómez (2007), afirma que:

La vinculación de la policía con la comunidad como materia relevante de índole criminológica es producto de al menos dos tipos de cuestiones muy actuales. En primer lugar, el desarrollo de la propia policía como cuerpo profesionalizado, burocrático y tecnologizado... En segundo lugar, el contexto predominante urbano en el que se plantea el control de la criminalidad en la actualidad (p. 56).

En la sociedad actual, comprender la función de la policía remite a considerar el espacio en la que ésta actúa, demostrando así que una va de la mano con la otra (comunidad – policía). Un mejor control de la policía en el

cumplimiento de sus funciones, una mayor integración de la comunidad, no sólo para el control sino también como apoyo al cuerpo policial , y una mayor ingerencia por parte del Estado con respecto a los incentivos para que el cuerpo policial cumpla a cabalidad las funciones que le son requeridas permitirá obtener mayor y mejor reconocimiento por parte de los ciudadanos; de igual manera, se obtendrán las mejoras necesarias para que el Estado se desenvuelva dentro de una correcta organización, apoyado por la actuación de la policía, como una de las instituciones más importantes para mantener el control social.

Finalmente, Frühling citado por Gómez (2007), establece una relación clara entre policía y comunidad analizándola desde la perspectiva de su organización. Según este autor, se presentan tres modelos posibles:

-El primero pone énfasis en al existencia de una comisión central que asume el rol de co-producir la seguridad en un área determinada, y cuyos participantes provienen de sectores que son diversos, es decir, normalmente representantes de instituciones y de organizaciones no gubernamentales, además de la propia policía. El rol de esta comisión es asesorar o deliberar y más raramente tiene atribuciones al momento de establecer decisiones.

-En Segundo lugar se plantea un modelo de relación mixta donde el rol de la comisión central es complementado por el accionar de comisiones de carácter barrial o la comunidad.

-Y, un tercer modelo de relación en donde se considera la posibilidad de que las relaciones entre la policía y la comunidad se encuentren plenamente descentralizadas y que sea la policía la que promueva la formación de comités preventivos en los territorios jurisdiccionales correspondientes a las estaciones de policía.

De esta manera se puede comprender la amplia gama de las relaciones que se promueven entre la policía y la comunidad. Se debe tener presente que estas relaciones siempre estarán vigentes, y dependen tanto del contexto social como de la época en la que se evalúen estas dos variables.

5.2.- ANÁLISIS Y EVOLUCIÓN DE LA POLICÍA COMUNITARIA

El concepto de Policía Comunitaria

La inseguridad ciudadana se ha convertido en uno de los grandes desafíos de las sociedades contemporáneas. El impacto del fenómeno sobre la calidad de vida de los ciudadanos obliga a los gobiernos nacionales y locales y a los sectores organizados de la sociedad, a diseñar esquemas alternativos a los existentes que, siendo exitosos en su cometido de disminuir los niveles de inseguridad, no sacrifiquen el avance de la democracia y el respeto por los derechos humanos y las garantías ciudadanas. Uno de estos modelos, quizá el más actual, es el llamado modelo de policía de orientación comunitaria o de proximidad.

Este constituye el más reciente paradigma en materia policial y surge como respuesta al agotamiento que empieza a evidenciar el tradicional modelo "profesional" desarrollado a partir de los años cincuenta.

La policía comunitaria surge como una respuesta ante las demandas de la población y la ciudadanía de gozar de una seguridad real dentro del Estado. Asimismo, motivado a la necesidad de organización que demanda el Estado para poder ejercer el control, y en última instancia este modelo de policía representa una muestra más del proceso evolutivo que desde hace algunos siglos lleva consigo la policía y que con toda seguridad mantendrá a lo largo de la historia.

Al respecto Birkbeck y LaFree, citados por Gómez (2007), señalan que:

Es innegable el interés que los actuales momentos genera el tema de las relaciones policía-público. Académicos, sectores oficiales e incluso la policía y el público mismo, no dejan de manifestar preocupación por el “distanciamiento” que actualmente parece existir entre ambas instancias. Distanciamiento este que parece consistir, básicamente, en la insatisfacción del público hacia la labor de la policía, la cual concentra sus esfuerzos en actividades que al, parecer, nada tiene que ver con las demandas y expectativas del público (p. 28).

La policía comunitaria se puede situar dentro de una concepción en que, aunque parezca sencilla, su actuación y campo de desarrollo es complejo. En tal sentido se puede afirmar que:

La policía comunitaria es un modelo de policía que tiende a mejorar la calidad de vida de la comunidad a partir de un accionar plenamente integrado al ámbito social del que forma parte. Las características de ese espacio social conforman las demandas que van dando perfil a dicha policía. La misma se organiza por un grupo de individuos, dotados de dinámica propia y resolución directa de problemas cotidianos, y que actúan como policía global del barrio, es decir, como un cuerpo de mediación entre los conflictos comunitarios y las instancias de solución (Citado de la página web: http://portlbioceanico.com/recuestionescriticas_orgacomunitaria).

Por ello, la concepción de la policía comunitaria no es una mera forma de policía que va en contra de lo que es el modelo de policía tradicional sino que intenta ir un poco más allá. Es decir, que se requiere de un verdadero accionar del Estado, con el fin de que ya no solo se hable de una policía que actúe en materia de delitos y control represivo, sino que también sea un órgano mediador de conflictos, capaz de solucionar los problemas de la colectividad, y para lograrlo, utilice la interacción y enlace con la comunidad o sociedad en la que actúa a fin de que, surjan verdaderos planes que vayan a

optimizar la prevención y los planes de seguridad ciudadana. Desde esta perspectiva, se concibe la policía comunitaria como:

...un modelo de policía destinado a la organización de la vida de la comunidad a partir de un accionar plenamente integrado al ámbito social del que forma parte...la misma esta integrada por un grupo de personas y miembros de la comunidad que de una u otra forma pertenecen a distintas entidades gubernamentales y no gubernamentales (Raffo, citado por Gómez, 2007, p. 59).

De tal manera, se considera a la institución policial como una organización con la capacidad para cumplir funciones de control pero que también es capaz de mejorar las condiciones de vida de la comunidad; por ello, tiende a ser parte de la misma sociedad y no solo un órgano del control social del Estado.

La mayoría de los autores a favor del nuevo modelo de Policía Comunitaria, coinciden en que la policía y las comunidades deben trabajar juntas en sinergia para resolver problemas puntuales de seguridad y promoción de una buena convivencia social.

Otros conceptos y autores que apoyan este modelo son:

Goldstein citado por Gómez (2007), que la define como "la policía orientada a resolver problemas tratando de establecer una colaboración entre la policía y las personas directamente afectadas por un problema" (p. 59).

Lo importante de resaltar es que este modelo es una filosofía, que supone que las organizaciones policiales deben proponer una nueva doctrina y una nueva forma de considerar las funciones de trabajo con respecto a la sociedad.

En resumen, puede considerarse a la policía comunitaria como la policía que comprende:

...desde esfuerzos por mejorar la imagen pública de la policía hasta profundos cambios estructurales y operativos para mejorar la colaboración entre la comunidad y la policía en la identificación y resolución de problemas. Los mejores programas de policía comunitaria le asignan a la comunidad un papel sustancial: su colaboración con la policía para identificar problemas de seguridad, priorizar las necesidades, y responsabilizar a la policía a darles seguimiento. Asimismo, estos programas mejoran las relaciones entre ambas partes, dando a la comunidad motivos para confiar en la policía y cooperar con ella. (Citado de la página web: www.wola.org/publications/pub_security_themes)

Elementos y funciones de la Policía Comunitaria.

Para la conformación de un modelo policía comunitaria, deben existir ciertos elementos esenciales. Estos elementos, de acuerdo con Zhao, citado por Gómez (2007), son los siguientes:

- 1.- Las vecindades o pequeñas comunidades que sirven como ubicación de la organización y operación policial.
- 2.- La labor policial urbana que se organiza y conduce a nivel vecinal o comunitario.
- 3.- Cada comunidad enfrenta problemas de órdenes únicos y distintos a los que un modelo policial tradicional no responde.
- 4.- El consenso logrado en la comunidad el cual debe guiar la respuesta de la policía a los problemas comunitarios del orden público (p. 62).

Frente a la problemática de la delincuencia, la policía comunitaria debe cumplir con funciones específicas, dirigidas a mejorar la seguridad ciudadana y por ende la calidad de vida de la población. Entre estas funciones se destacan:

- Vigilancia vecinal por los barrios asistida por el departamento de policía.

- Reuniones de vigilancia de comercios.
- Boletines sobre la prevención del crimen.
- Capacitación para el público sobre la criminalidad.
- Mayor acceso a la policía al crearse pequeñas estaciones policiales comunitarias, generalmente en una tienda.
- Promoción del enlace entre la comunidad y la policía a través de ciudadanos voluntarios.
- Identificación comunitaria de sus problemas a través de cuestionarios, reuniones y otros.
- Patrullaje a pie.
- Unidades especializadas en resolución de conflictos.
- Mayor atención prestada a faltas menores que molesten a los residentes. Mayor contratación de minorías étnicas.
- Mayor nivel educativo de la policía.
- Asignación permanente de oficiales a un vecindario.
- Reasignación de ciertas tareas administrativas y gerenciales, de personal policial a personal civil.
- Creación de nuevos puestos y nuevos títulos intermedios para premiar a los oficiales.

Estos elementos y funciones distinguen a la policía comunitaria del resto de la policía; el éxito de este proyecto se evaluará en la medida en que la comunidad se familiarice y conozca más del mismo.

5.3.- POLICÍA COMUNITARIA: LA EXPERIENCIA LATINOAMERICANA

El análisis de la investigación muestra que la policía actual, fue creada para defender los intereses del gobierno y las clases dominantes de la época, a fin de que fueran protegidas de las clases sometidas; de tal manera que la policía surgió como un cuerpo destinado a mantener el orden y/o preservar el “statu quo”. Para entender el surgimiento y desarrollo de la policía comunitaria en Latinoamérica es necesario hacer una breve reseña de los diferentes modelos policiales que han marcado hito y ayudado a su conformación. De tal forma que los orígenes del modelo comunitario de policía, surge en países como:

-Canadá, donde actualmente se cuenta con tres niveles de fuerzas de policía, Federal, Provincial y Municipal, no obstante el modelo canadiense surge de la colonización de los ingleses, quienes pretendieron establecer la Ley Metropolitana de Policía.

-Estados Unidos, que acogió este modelo a través de los concejos municipales de manera que cada uno asumió el rol de policía de diversas formas; es decir, se constituyó un modelo policial descentralizado, donde cada cuerpo tenía autonomía y al pasar el tiempo sus funciones se relacionaron con las comunidades en las cuales se desenvolvían, iniciando de esta manera los primeros prototipos de policía comunitaria.

Es importante aclarar que en los Estados Unidos en el siglo XIX se da un crecimiento de las ciudades y bajo el auspicio de autoridades civiles, surgió la necesidad de crear un cuerpo especializado de seguridad pública y lo jerarquizaron a nivel estatal, federal y municipal, estas fuerzas de seguridad pública estaban bajo el control y modelo de jerarquización militar. Pasado el tiempo estas fuerzas policiales, y específicamente las municipales,

se volvieron altamente politizadas, corruptas, dejando una mala percepción acerca de la aplicación de este proyecto.

Pasado el tiempo y de manera específica en la década del 60 pone en evidencia que este modelo de policía el burocrático no cumplió con las expectativa de disminución del delito en todas las ciudades. Se preciso que el avance y desarrollo de la tecnología en este cuerpo fueron disminuyendo el contacto entre las comunidades y la policía. El patrullaje vehicular y las estrategias de reducción del crimen crearon tensiones entre la policía y las comunidades urbanas, comienzan los problemas con las minorías étnicas (Denuncias, acusaciones, sobre abusos, discriminaciones) deterioraron la imagen y hubo una separación entre la policía y la comunidad, que no permitía la cooperación de ambas para solventar los problemas.

Es por ello que se busca solución a través de la creación del primer proyecto de policía comunitaria, organizada para trabajo preventivo y de desarrollo, y este aparece en los años 70 y 80. Las policías comienzan a reconocer que sus estrategias no frenaban el crimen, sino que el miedo de la población crecía y se manifestaba a través de protestas civiles.

Finalmente con una reforma política dada en los Estados Unidos, en los años 80, la cual consistía en la reforma federal que promulgaba: la descentralización y la privatización de las instancias gubernamentales. Esto dio pie a que la policía norteamericana maximizara sus funciones dando como resultado que su desempeño fuera óptimo. Este trabajo fue dirigido hacia las comunidades, atendiendo sus necesidades; por lo que se puede inferir que en este proceso surgió el concepto de policía comunitaria.

Pensar en Policía comunitaria en Latinoamérica nos refiere a varias policías que han aplicado este modelo comunitario, pero una de las que tiene más tradición es la Chilena, y sus Carabineros con su brigada de

Gendarmería, que cumple las funciones de seguridad comunitaria. Al respecto el autor Frühling (2003) expone cuatro casos: Sao Paulo, Villa Nueva (Guatemala), Bogotá y Belo Horizonte.

En Sao Paulo (Brazil), y el resto de las ciudades de este país, para la década del 80 y hasta el 90 vivieron una situación crítica con respecto a la seguridad ciudadana. Algunos datos de criminalidad que alarmaron y dieron pie a una serie de reformas fueron el aumento de muertes por homicidios o lesiones intencionadas (de 3.452 en 1980 a 12.350 en 1996) y el incremento de los robos.

Dentro de las medidas tomadas, se cuentan la reforma policial para dar un giro a la misma por la falta de credibilidad en el Estado y el país. En este contexto, surgió como posible solución la policía comunitaria, apoyada por un grupo importante de instituciones que alimentaron esta idea. La estrategia de trabajo radicó en la escogencia de 41 zonas de la región donde se implementaría el proyecto, la dedicación exclusiva de los policías al patrullaje (policías, mujeres de tránsito, ferrocarriles, forestal y de bomberos). De igual manera se seleccionaron los barrios donde se aplicaría el proyecto. A pesar del trabajo, en el año 2003, los resultados no fueron los esperados, sin embargo el centro de policía comunitaria es empleado para atender las demandas de la población, este modelo permite establecer un control ciudadano (Frühling, 2003: p. 70).

La experiencia de Villa Nueva (Guatemala) surgió y se desarrolló como parte de un proyecto internacional auspiciado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos denominado "Seguridad Ciudadana en Centroamérica", este programa fue difundido por el instituto en las ciudades de Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. Esta idea buscaba promover la adopción de la policía de orientación comunitaria y el enfoque de resolución de problemas. En primera instancia el proyecto

consistió en la aplicación de una encuesta de opinión pública y victimización, de acuerdo al resultado se planteó la creación de un Consejo Municipal de Seguridad Ciudadana (CMSS), integrado por todos los sectores organizados que estaban involucrados en el tema. Se coordinaron las acciones a seguir en materia preventiva y de control de delincuencia y criminalidad. Se acordó según el tipo de patrullaje se focalizaría en las zonas de mayor incidencia delictiva, también se abordaron las ventas ilegales de bebidas alcohólicas, a través de sanción de los negocios, mostrando al público que el objetivo de este programa era la prevención de la delincuencia enfocada en niños y jóvenes (Frühling, citado por Gómez, 2007: p. 70).

En Bogotá (Colombia), se da la experiencia de la policía comunitaria, producto de una decisión interna que nació en las filas de la misma policía. El rumbo que se le dio a esta policía estuvo basado en el contexto de la violencia interna propagada por el narcotráfico y la guerrilla, ya que por esta causa la policía colombiana padeció internamente (debilitamiento de las normas morales, violaciones a los derechos humanos, corrupción, falta de efectividad, participación de policías en escuadrones de la muerte: asesinatos de prostitutas, dementes, delincuentes etc.). Un panorama nada alentador para la institución y el país. Por lo que inició el programa de policía comunitaria y se comenzó en dos fases:

- La primera fase consistió en acentuar el carácter civil de la policía, aunque sea dependiente del Ministerio de Defensa. Este proceso se inicia con la depuración interna de la policía instada por sus cuadros de mando, transformación de la cultura interna de la fuerza policial, a través de encuestas que buscaban saber las expectativas de las comunidades con respecto a su policía; los resultados de dicha encuesta condujeron a plantear el programa de policía comunitaria que podría responder a estas demandas ciudadanas.

- El proceso de reorientación se dio en los años 95-96 y la implementación del proyecto como tal se dio en el año 1998.
- Se entrenaron mil efectivos de la policía nacional, adiestrados por organismos internacionales, los funcionarios fueron ubicados en zonas específicas y permanentes para el desarrollo del programa, hasta hoy se mantiene la experiencia de vigilancia y patrullaje.

En Belo Horizonte, ciudad del Brazil, la experiencia comunitaria surgió de un proyecto previo que se organizó en algunos barrios de la ciudad a partir del año 1993. Esta experiencia fracasó debido a la falta de preparación necesaria, ausencia de indicadores para evaluar la efectividad de lo que se hacía, percepción como instrumento de financiamiento económico. Esto llevó a que en el año de 1999 la Policía Militar de Minas Gerais, decidiera promover un plan de activación y desarrollo de consejos comunitarios, a fin de exponer, analizar y promover los proyectos destinados a la prevención, brindándole un papel importante a la comunidad.

La actividad de estos consejos consiste en desarrollar programas de prevención con la participación de las comunidades. Cada consejo apoya a 25 compañías de la policía. El consejo está integrado por los comandantes de las compañías, representantes de la alcaldía y otras asociaciones y entidades. Tienen como objetivo entrenar a los policías en la actuación comunitaria, atraer nuevos miembros a participar, difundir programas que promuevan la autodefensa pacífica de las comunidades, compilar información periódica respecto al servicio brindado por la policía a los ciudadanos.

Lo importante de resaltar de esta experiencia es que la responsabilidad del programa de prevención del delito recae en estos consejos de seguridad, más que en la policía, por tanto el resultado es favorable tanto para los

consejos comunitarios y por ende una disminución del índice delictivo (Frühling, 2003: p. 19).

En conclusión, se observa que en cada una de las experiencias descritas sobre el desarrollo de proyectos de policía comunitaria, y de acuerdo al estudio realizado por Frühling, estos poseen elementos comunes, como son:

- La policía comunitaria surge como una respuesta a una serie de debates que radican en la necesidad de combatir la criminalidad y la inseguridad en zonas determinadas.
- Los proyectos surgen de estudios anteriores que se utilizaron como base para la presentación del proyecto de policía comunitaria
- La interacción e integración verdadera de la policía con la Comunidad.

5.4.- POLICÍA COMUNITARIA: EXPERIENCIA EN VENEZUELA.

En el caso venezolano la policía comunitaria como institución es un movimiento que se ha venido desarrollando desde hace poco tiempo. No obstante ya se evidencia una claridad en los proyectos a realizar y las metas que se deben cumplir, las cuales son principalmente la prevención, la seguridad y la interacción entre la comunidad y la institución policial.

Como se acaba de mencionar, la policía comunitaria en Venezuela es un movimiento o un fenómeno de creación relativamente reciente, como institución; ya que como plan y desarrollo policial es una idea que ha estado rondando el país desde hace algún tiempo. A efectos de establecer como se ha venido desarrollando la policía comunitaria en Venezuela, en esta investigación se tomarán en cuenta dos estados que han mostrado grandes avances en materia de policía comunitaria: Táchira y Mérida.

En el estado Táchira, es la POLICOM (Policía de Integración Comunitaria) la institución que se ha establecido como una policía de orientación comunitaria. La POLICOM propone una definición de lo que es este modelo de policía, adecuado a la realidad venezolana, señalando que:

Es una modalidad de servicio de integración comunitaria fundamentada en la unificación de la trilogía: Autoridad Local-Policía-Comunidad, en un determinado sector o barrio para colaborar a través de la gestión, en la solución de problemas de seguridad, esta modalidad permite romper los esquemas de la vigilancia ordinaria a partir de una mayor interacción con el ciudadano, considerado como el eje principal del trabajo profesional del policía, pretendiendo en los barrios en donde se presta este servicio, por la construcción de una infraestructura de desarrollo integral que contribuya a mejorar la calidad de vida de la comunidad (Citado de la página web: www.dirsop.gov.ve/html/).

En esta concepción de la integración entre la policía y la comunidad, se incluye a la autoridad local como componente, asignándole un papel determinante dentro de la policía comunitaria tachirense, para cumplir los objetivos que persigue:

- 1.- Establecer coberturas territoriales definidas de servicio por comunidades.
- 2.- Lograr un conocimiento profundo de la problemática de los barrios en cuanto a servicios básicos y seguridad ciudadana.
- 3.- Mayor acercamiento de la policía con la ciudadanía.
- 4.- Mayor interrelación con las autoridades locales
- 5.- Ampliar la presencia física del policía en los barrios
- 6.- Atender los servicios por objetivos en las comunidades.

Dentro de la POLICOM, existe un reglamento que toca segmentos que van desde la organización de esta institución hasta su simbología y sus uniformes. Este modelo de policía comunitaria se extiende hasta los pueblos y zonas rurales, lo que demuestra el interés verdadero de integrar y generar una relación entre las autoridades, la policía y la comunidad.

Un aspecto relevante dentro de la policía comunitaria del estado Táchira es la capacitación del personal para el buen desenvolvimiento de las actividades y trabajo a desarrollar, a través de un programa de adiestramiento que brinda conocimientos técnicos y generales.

Aunque la policía comunitaria del estado Táchira ha demostrado avances claros en esta competencia, existen otros casos en donde también se encuentran adelantos en el desarrollo y fortalecimiento de esta forma de policía en otras ciudades de nuestro país.

En la Policía del Estado Mérida, desde el año 1980, se viene trabajando con el esquema de acercamiento con la Comunidad; es decir una mayor y mejor interrelación con las comunidades a fin de solventar, en cierta medida, el problema de inseguridad. En tal sentido, trabajar en este esquema resultaba difícil, puesto que la formación del policía tradicional en sus pénsum de estudios no estaba adaptada a los esquemas sociales comunitarios sino al estilo militarizado de represión y de reacción ante cualquier eventualidad. Por ello, un trabajo comunitario era difícil puesto que se debía comenzar por trabajar la parte interna de la institución.

Bajo la Administración del Dr. Rafael Caldera, en la década de los noventa, se inicia una política de Estado dirigida al contexto comunitario, ideada por parte del Ministerio del Interior y Justicia: la Política Integral de Seguridad, es decir un programa nacional con características de política de Estado, para el combate de la inseguridad.

La policía del estado Mérida, asumió este compromiso y el programa. Se comenzó una cruzada ante la inseguridad apoyados cuerpos de seguridad y policía. Las medidas implementadas fueron: crear una oficina de Atención al Ciudadano, hacer recorrido por todo el estado formando comités de seguridad integral (POLIS). En la nueva administración del Presidente Hugo Chávez, se continuó el trabajo comunitario, con nuevos esquemas de participación es decir por mandato constitucional estamos en la obligación de seguir trabajando junto a las comunidades. En esta administración se fortalecieron las oficinas existentes de trabajo comunitario y fue elevada a División la oficina de atención a las comunidades, hoy División de Policía comunitaria. Esta División (creada por gaceta oficial N° 824), es la encargada de materializar todo el trabajo comunitario y de investigación criminológica, creándose el proyecto de Policía Comunitaria.

En el contexto policial merideño, la experiencia de policía comunitaria se ha desarrollado e intenta apuntar cada vez más, hacia la prevención eficaz del delito y de las conductas que atentan contra el control social. La experiencia se materializó en el año 2004, con la presentación del Manual de Policía Comunitaria. Este Manual tiene su basamento legal en los artículos: 55,75, 322 y 332 de la Constitución Bolivariana de Venezuela, cuyos contenidos rezan el tema de la ciudadanía, de los derechos sociales y de la familia, de la seguridad nacional y de los órganos de seguridad ciudadana.

Otras bases legales de este Manual las conforman textos legales como la Constitución del Estado Mérida, el Manual de Organización de la Policía del Estado, la Ley de Protección del Niño, Niña y Adolescentes (LOPNA), y algunos Convenios suscritos por nuestro país tales como la Protección de los Derechos Humanos. En el manual de Policía Comunitaria de Mérida, se distinguen elementos que se encargan de definir las relaciones que deben establecerse para la conformación de esta policía, que son:

- Relación Policía – Comunidad (con la población en general)
- Relación Policía – Instituciones (con autoridades civiles, organismos no gubernamentales e instituciones del estado)
- Relación Policía – Gremios y Asociaciones (con gremios asociaciones, y empresa privada) (Manual de Policía Comunitaria de la Policía del Estado Mérida, 2004).

Esta relación policía y comunidad se define dentro del manual, puesto que el delito es considerado un problema social dentro de la comunidad y por consiguiente su prevención debe ser ocupada por ella en conjunto con la institución policial; por otra parte los miembros de la policía comunitaria cumplen un doble rol puesto que son parte de la comunidad y tienen a su vez la obligación de servirles a la resolución de problemas.

En cuanto a la relación Policía e Instituciones, la Policía del Estado Mérida es parte de la estructura institucional del estado, y por lo tanto interactúa con el resto de las instituciones en función del mantenimiento del orden y la estabilidad social en exacto apego a las normas establecidas. Esta relación no se puede establecer solo con las instituciones sociales, sino también con los líderes religiosos, ONG's y con las autoridades civiles.

Las relaciones de la policía con los gremios, asociaciones, se basa en la corresponsabilidad para hacer prevalecer uno de sus principales fines la prevención, a fin de mejorar los servicios que estos prestan a la comunidad. En el manual se describe que la relación debe fortalecerse bajo el criterio de "concretizar planes de acción y conformar comisiones para atender los problemas, en beneficio de la comunidad, y la búsqueda de ayuda económica y técnica para impulsar programas y proyectos sociales, fortaleciendo así la imagen y legitimidad de la policía Nacional, ante los gremios y asociaciones". (Manual de Policía Comunitaria de la Policía del Estado Mérida, 2004)

En el Manual se establece una estructura conformada como una sola unidad administrativa, que comprende:

- Unidad de Policía Comunitaria
- Unidad de Policía Voluntaria
- Departamento de Asuntos Vecinales
- Departamento de Investigaciones Criminológicas y Sociológicas
- Departamento de Educación, promoción y divulgación a la Comunidad
- Departamento de Derechos Humanos

Se ha dicho anteriormente que la policía comunitaria de Mérida más que un proyecto es una realidad, que se puede describir en las experiencias concretadas en tres municipios del estado: Libertador, Cardenal Quintero.

Otro aspecto destacado, además de estas experiencias, son los estudios realizados por Bettiol (1988), sobre “El Control Policial en la Comunidad”, cuyo proceso se desarrolla en dos zonas residenciales con estratos económicos diferenciados (Alto-Bajo), afirmando en su justificación que:

Es innegable el interés que en los actuales momentos genera el tema de las relaciones policía-público. Académicos, sectores oficiales e incluso la policía y el poder público mismo, no dejan de manifestar preocupación por el “distanciamiento” que actualmente parece existir entre ambas instancias.

Distanciamiento este que parece consistir, básicamente, en la insatisfacción del público hacia la labor de la policía, la cual concentra sus esfuerzos en actividades que, al parecer, nada tienen que ver con las expectativas y demandas del público (p. 28).

En dicha investigación se argumenta que a mayor participación del público en la tarea del control social hay una alternativa novedosa y efectiva

para disminuir o minimizar el alejamiento. La investigación consistió en patrullaje a pie en pareja por ocho horas durante un período de seis meses, en una zona determinada.

Según la autora, al principio los policías no se sentían cómodos con la observación por parte de los técnicos que tomaban la información. Pasado el tiempo se solventó este inconveniente y el estudio siguió su curso normal; arrojando lo siguiente:

- Gravedad del hecho y la activación policial.
- El lugar de ocurrencia del hecho y la activación policial.
- La persona implicada en el hecho y la activación policial.
- La calificación jurídica del hecho y la activación policial.

En este sentido, la autora deja ver una gama de posibilidades de cómo se puede medir la actuación policial dentro de una comunidad, al señalar que:

...la activación policial pudiese estar influenciada por la gravedad del hecho que se enfrenta, el lugar donde acaece y la calificación jurídica del hecho. Por otro lado la persona implicada en el hecho, bien sea el líder de una zona, o su condición socioeconómica no influye en la actuación de los funcionarios policiales (p. 59).

La división de policía comunitaria

La Policía del Estado Mérida, enmarcada dentro de los procesos de evolución y globalización de las Instituciones pretende consolidar y fortalecer un proceso de acercamiento y trabajo mutuo como plataforma contemporánea similar a la de los países del Continente que perfilan sus metas en el trabajo comunitario, basado en los principios de consolidación y

fortalecimiento organizacional que garanticen un óptimo resultado en las actividades que logren la integración entre la Policía y la Comunidad.

Para lograr los objetivos se requiere la implementación de mecanismos de trabajo comunitario, con proyectos definidos bajo el asesoramiento de profesionales en las áreas de la Sociología, Criminología, el Derecho y por ende efectivos policiales identificados con el mismo.

En la actualidad, la Policía se ha limitado solamente a cumplir funciones de seguridad en municipios y parroquias, utilizando para ello lo tradicional del patrullaje vehicular y a pie. Pero no ha existido una política de acercamiento hacia las comunidades, donde los vecinos participen tanto en las políticas de prevención como de actuación.

Si bien es cierto, estas experiencias de acercamiento comunitario pueden venir acompañadas de actividades de protección familiar hacia la ciudadanía. Es por ello, que la Policía del Estado Mérida debe implementar de conformidad con lo previsto en las leyes, resguardo a los niños y a los adolescentes, promocionar la protección de los Derechos Humanos, contribuir a la formación ciudadana en escuelas, liceos y universidades y por último, bajo el espectro de la Criminología y Sociología, realizar diagnósticos e implementar laboratorios de estudios delincuenciales para la comunidad.

La División de Policía Comunitaria pretende consolidar todos los aspectos especificados anteriormente. Pero, los resultados serán a mediano plazo, siempre y cuando se crea una capacitación preliminar en la formación de los futuros policías comunitarios y posteriormente formar los líderes vecinales bajo los conceptos y directrices de la Policía.

En la Policía del estado Mérida hay quienes ven en la integración vecinos – policía respuesta ante la demanda de seguridad en la entidad. Al

menos es lo que deja entrever la creación en puertas de la División de Policía Comunitaria. Esta división nace por la necesidad de reducir el índice delictivo en toda la entidad federal mediante la labor coordinada con los vecinos a través del acercamiento policía – comunidad, lo que se busca con la aplicación y creación de esta División es incluir en la práctica un tema que casi no se considera en la formación universitaria, el liderazgo comunitario y la organización vecinal.

De esta manera se pretende eliminar los esquemas tradicionales de seguridad que habitualmente se limitan a realizar patrullajes. Los avances de la interacción policía – comunidad fueron conocidos en primer término tras un trabajo de investigación efectuado por Zambrano (2000), en el que se ofrece información sobre las principales policías comunitarias de Canadá.

Este docente universitario, tiene como objetivo, a través de esta investigación dar a conocer a la policía lo que está sucediendo en cada sector, mediante abordajes en zonas puntuales, focalizados hacia los requerimientos y que el funcionario considerando los problemas existentes, fomente la participación ciudadana para que las comunidades diseñen y evalúen planes y programas en materia de seguridad. Igualmente se pretende que la población participe en la previsión y confrontación del delito.

La División de Policía Comunitaria de la Policía del Estado Mérida, se encuentra sustentada en algunos artículos de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), artículos 55, 75, 322, 332.

Asimismo se fundamenta en la Constitución del Estado Mérida: Manual de Organización de la Policía del Estado Mérida, Ley de Protección al Niño, Niña y Adolescente (LOPNA) y, los Pactos y Convenios suscritos y ratificados por Venezuela relacionados con la Protección de los Derechos Humanos.

Esta División de policía comunitaria debe facilitar las acciones preventivas para disminuir los factores criminógenos y otras condiciones que propicien la actividad delictiva que atenten al orden público, la seguridad de las personas y los derechos individuales y colectivos.

En tal sentido, su misión es promover o fomentar la participación ciudadana de manera permanente, el diseño y evaluación de Planes y Programas en materia de seguridad dentro de cada comunidad, en procura de optimizar la calidad de vida en las mismas; y facilitar los programas por intermedio de sus Departamentos para lograr la integración de la Policía y la Comunidad.

Todo ello atendiendo a la visión de que la relación Policía - Comunidad y Derechos Humanos, sea concebida como un instrumento que,

...permitirá promover un cambio mutuo de actitudes, tanto de los funcionarios policiales como de la comunidad dirigida a un acercamiento que facilite las relaciones directas entre la policía y la comunidad mediante la reciproca colaboración en la lucha contra la delincuencia, en función de cumplir la Misión Institucional con mayor eficiencia y eficacia (Manual de Policía Comunitaria, 2004).

Cumpliendo con el objetivo general de desarrollar de forma coherente y sistémica las relaciones entre la institución policial y la población, en toda la Jurisdicción del Estado Mérida, orientadas a la prevención del Delito, la Seguridad de las personas, el respeto a los Derechos Humanos y a la Integración con todos los sectores comunitarios. Y con los objetivos específicos de:

- Organizar procesos de capacitación técnica y profesional a todos los integrantes de la Policía del Estado Mérida en especial a los Jefes de Comisaría, Subcomisarias, Estaciones Parroquiales y Unidades de

Protección Vecinal para que dominen la Política de Integración Policía Comunidad y su estrategia de implementación.

- Desarrollar un Plan Estratégico con la comunidad para la implementación de la Integración en el área de los Derechos Humanos.
- Crear y fortalecer los Comités de Seguridad como mecanismos necesarios para mantener estrechos vínculos entre la Policía del Estado Mérida y la comunidad, para prevenir las acciones y manifestaciones delictivas.
- Diseñar una política de información y capacitación hacia las comunidades bajo el espectro de la seguridad logrando en todo momento el compromiso de los vecinos por intermedio de sistemas de monitoreo de los progresos y avances.

Teniendo como Principios fundamentales:

Legalidad:

El Respeto Absoluto a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, sus Leyes y Reglamentos y a las Normas y convenios Internacionales de Derechos Humanos.

Vocación Comunitaria:

Es cualidad inherente de todos los miembros de la Policía del Estado Mérida y personal profesional (sociólogos, criminólogos, politólogos, abogados, entre otros) como garantía imprescindible para el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Adaptabilidad Social:

La Policía del Estado Mérida debe ser respetuosa en los servicios que presta y debe adaptarse a las particularidades sociales, culturales, religiosas, territoriales y económicas.

Participación Comunitaria:

Promover la participación comunitaria a través de la creación y/ o fortalecimiento de las ya existentes de las diferentes formas de expresiones organizativas, para la implementación de la Política en búsqueda del bien común, la seguridad de las personas, la prevención al delito.

Respeto a los Derechos Humanos:

La actuación de la policía con la comunidad se debe sustentar en el respeto a los Derechos Humanos, brindando una especial atención a la mujer, niñez y adolescencia, víctimas de la violencia, así como el tratamiento adecuado a las personas detenidas bajo custodia policial.

Apoliticidad:

La Política Integral de la Relación Policía – Comunidad y Derechos Humanos debe garantizar la imparcialidad en la actuación policial, fortaleciendo el bien común de la sociedad en general.

Funciones de la división de policía comunitaria

- Lograr la integración de la comunidad con los organismos de seguridad para disminuir los índices de la delincuencia, promoviendo nuevas formas de organización y relaciones entre la institución policial y la comunidad, para preservar el orden público y proteger la vida, la propiedad y el patrimonio público y privado.

- Propiciar comunicación entre la comunidad y los organismos de Seguridad, mediante la programación de foros, talleres, acciones cívicas y culturales entre otras.
- Brindar asesoría jurídica a las comunidades en cuanto a la organización y funcionamiento de las Asociaciones de vecinos.
- Fortalecer la oficina de Asuntos Vecinales como enlace entre la policía-comunidad a través del Mediador de la Comunidad, en los diferentes sectores para brindar una atención más eficaz a la colectividad.
- Promoción y difusión de una filosofía de acción policial fundamentada en el respeto a los derechos fundamentales.
- Asesorar al Director en materia de políticas de prevención, de violación de los Derechos Humanos por parte de los Funcionarios Policiales.
- Tramitar ante la Dirección de Policía con las sugerencias y recomendaciones que le sean propuestas por cualquier medio de parte de los miembros de la comunidad con relación a la Seguridad Ciudadana.

5.5.- UNIDAD DE POLICÍA VOLUNTARIA

La Unidad de Policía Voluntaria organizacionalmente depende de la División de Policía Comunitaria y a su vez debe ser implementada en todas las Comisarías, Subcomisarias, Estaciones Parroquiales y Unidades de Protección Vecinal. Sin embargo, como experiencias concretas, en el estado Mérida solo se han desarrollado unidades de policía voluntaria en dos comunidades: en la Urbanización J. J. Osuna Rodríguez (Libertador), Santo Domingo (Cardenal Quintero), siendo la primera la más importante dada la participación de 45 personas de la comunidad debidamente preparadas quienes han efectuado diversas actividades comunitarias que han fortalecido la integración Policía – Comunidad.

Esta Unidad tendrá como misión apoyar como una unidad auxiliar, a los efectivos policiales uniformados pertenecientes a la policía comunitaria de acuerdo a las misiones específicas, solamente al sector o comunidad donde pertenece. Para ingresar como miembro de la División de Policía Comunitaria, un policía debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser venezolano de nacimiento
2. No poseer antecedentes penales ni policiales.
3. Ser mayor de 18 años.
4. Ser apto física y psíquicamente.
5. Estar en pleno goce de los derechos ciudadanos.
6. Cumplir con los requisitos administrativos de ingreso
7. Pertenecer a la comunidad donde se postula
8. Someterse a la dirección y coordinación de los Policías comunitarios en su respectivo sector.
9. Demostrar una conducta idónea tanto para la comunidad como para la institución policial.

Funciones de la unidad de policía voluntaria

1. Auxiliar a la policía en las tareas de vigilancia, patrullaje, tareas de regulación de tránsito y en caso de desastres naturales.
2. Auxiliar a las autoridades al tener conocimiento de la comisión de hechos delictivos, preservando el lugar, prestar ayuda necesaria a las víctimas y dar parte oportuna a las autoridades que correspondan.
3. Realizar trabajos de incorporación en la comunidad en labores de prevención del delito.
4. Tramitar ante la División de Policía Comunitaria las sugerencias y recomendaciones que le sean propuestas por cualquier medio de parte de miembros de la comunidad en relación de la seguridad ciudadana. (Manual de Policía Comunitaria, 2004).

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

-El tema de la seguridad ciudadana es muy complejo, porque tiene que ver no solamente con la violencia que cotidianamente se entiende como agresión física y psicológica, sino que el tema de seguridad ciudadana comprende las garantías que da el Estado para el ejercicio de todos los derechos fundamentales, como el derecho a la vida, el derecho a la identidad, a su seguridad moral, física, al libre desarrollo, al bienestar, la salud, empleo, educación; se habla también de una igualdad ante la ley de todos los ciudadanos comunes y corrientes; de libertad de conciencia, la libertad de información, de opinión, de expresión.

- La seguridad ciudadana es un tema amplio, y va mucho más allá de la sola tarea de la policía, es un compromiso de todos, sabiendo que dentro de todos hay quienes tienen papeles más importantes que otros, como el educador, el policía que tienen un papel fundamental en este conjunto de cosas que se señalan, pero también con responsabilidades más delicadas y tal vez más grandes: la familia, los padres respecto a los hijos, los padres como ciudadanos miembros de la sociedad.

-El paradigma presente en el modelo de policía comunitaria convierte al policía en un profesional del orden público que diseña soluciones estratégicas respecto de las demandas ciudadanas, de manera de enfrentar patrones o tendencias de la criminalidad. Resulta evidente que los recursos humanos, materiales y organizativos de la policía y sus paradigmas organizativos son muy diferentes y que avanzar en la dirección requiere de condiciones que aquí simplemente no existen.

-La policía comunitaria significa un nuevo sistema de valores internos, la disminución en la distancia entre jerarquías y grados, el impulso a la innovación y, que el policía asuma su auto responsabilidad por encima del control disciplinario y del control de la gestión realizado por el mando. Más allá de los problemas o dificultades que ello pueda significar, lo cierto es que esas transformaciones son plenamente coherentes con los principios y valores que hoy se encuentran en la nueva administración pública.

- En el caso concreto del Programa de Policía Voluntaria, llevado a cabo por la Policía del Estado Mérida, los programas de acercamiento a la comunidad tienen beneficios evidentes, pero todavía no señalan un camino claro de transformación institucional de la subcultura interna, e incluso de las estrategias de accionar preventivo que utiliza la policía.

-La problemática que enfrenta la implementación de este tipo de programas de policía comunitaria (Policía Voluntaria) reside en una cultura del miedo subyacente en las comunidades, que llevan a evadir la responsabilidad y eximir el deber de participar en la defensa de su propia seguridad, llegando a perder el derecho al disfrute de los espacios públicos.

-La aplicación de estos programas debe responder a un plan cuidadosamente diseñado, financiado y que determina los lugares de su aplicación de acuerdo con criterios estratégicos que señalen una aplicación progresiva y constantemente evaluada de manera independiente. Asimismo, los programas de policía comunitaria requieren establecer una asociación adecuada con gobiernos locales debidamente autorizados para actuar en determinadas áreas de la seguridad pública y con asociaciones ciudadanas que en el proceso de interacción con la policía adquieren la autoridad para discutir, colaborar y evaluar los cursos de acción que se ponen en práctica.

- La participación y de la acción del gobierno local en el programa de policía comunitaria resulta de gran importancia en el ámbito de las políticas sociales y urbanísticas. Los ciudadanos convocados a reuniones por la policía muy probablemente solicitarán otros servicios que no dependen de la policía: mejor iluminación de ciertos barrios, traslado de paradas de transporte público. El funcionamiento de un programa de policía comunitaria exitoso requerirá de un diseño conjunto en el que participen policía y comunidad.

- Son muchos los casos en los que no existe en realidad una asociación ni coordinación suficiente entre la policía, los gobiernos locales y las asociaciones ciudadanas que actúan en el ámbito preventivo. No existe la posibilidad de un programa de policía comunitaria sin la participación policial. Pero estos programas requieren también de la participación de la comunidad y de organismos públicos presentes en los gobiernos locales que ofrecen programas de prevención complementarios al actuar policial.

-Existe dos tipos de medidas que cumplen una función importante con respecto a la participación ciudadana. En primer lugar la orientación masiva de los vecinos en materias referidas a la prevención del delito. En segundo lugar, el énfasis en que debe realizarse una evaluación de los problemas que los vecinos plantean a la policía. De lo contrario esa participación ciudadana carece de sentido tanto para los que la realizan como para quienes desean resolver a través de ella los problemas de inseguridad reinantes.

- Las medidas orientadas a mejorar la organización ciudadana, el contar con una mejor estructura social y con redes sociales mucho más sólidas hacen que la gente se sienta más segura sobre la base de la solidaridad y convivencia ciudadana entre vecinos.

RECOMENDACIONES

- Las instituciones representativas del Estado deben atender concertadamente la problemática de seguridad ciudadana, en donde la voz, la palabra, la sugerencia del alcalde, del vecino, del ciudadano, sean permanentemente escuchadas y sea tomada en cuenta. Una posición de participación debe ser asumida con responsabilidad, con sentido de justicia y equidad, sin egoísmos y actitudes que antes de concertar van a generar una disgregación de ideas, una interrupción de los propósitos de otros ciudadanos para converger en determinaciones efectivas para el desarrollo de la comunidad.
- Es igualmente necesario que se fortalezcan los servicios policiales de seguridad ciudadana bajo este contexto, dentro de los términos de procesos de reestructuración de la policía, surgen dos premisas fundamentales sobre las cuales se sustenta: primero, la importancia de los ciudadanos dentro de la seguridad ciudadana y, segundo, la presencia de una nueva modalidad de servicio que es la Policía Comunitaria cuya actividad ya se está desarrollando y genera acercamientos positivos a la comunidad, buscando recuperar espacios de confianza y credibilidad donde los ciudadanos deban sentirse adecuadamente atendidos en todas las dependencias hacia la cual tengan necesidad de concurrir.
- La seguridad ciudadana es una función básica de la policía, pero se requiere de una coordinación permanente, una cooperación permanente con los gobiernos locales, la comunidad organizada y las instituciones públicas y privadas.
- Para poder trabajar es necesario cambiar de actitudes y proponer acciones de acercamiento a la comunidad; pero, participativamente, con la ciudadanía tratar de afianzar esos niveles de seguridad ciudadana a través de la población por el propio bien de la comunidad capacitando a la policía,

orientado por sus acciones mixtas de patrullaje cívico para tratar de mantener el orden, fortalecer los medios, la convivencia y las interrelaciones.

-Para superar la resistencia natural que surge respecto de programas de esta especie, es esencial la determinación clara respecto de sus propósitos y del rol que le cabe cumplir a cada funcionario. La determinación de objetivos del programa debe complementarse con una visión respecto de la policía, redefinir si es necesario elementos de su misión y describir los nuevos valores. Los objetivos deben tener correspondencia con los medios existentes y con la disposición del personal. No puede propugnarse un programa de patrullaje a pie si resulta evidente la resistencia de los efectivos a adoptar esa modalidad de patrullaje. Tampoco puede proclamarse un plan nacional cuando los medios existentes hacen imposible su aplicación a esa escala geográfica.

-Este esfuerzo de comunicación del programa comunitario al interior de la organización se puede llevar a cabo mediante la inclusión de cursos sobre actividades comunitarias en el currículo regular, y de cursos especiales para oficiales y personal subordinado. Estos programas de capacitación son extremadamente importantes, ya que como se desprende de los estudios de caso presentados, la mayoría de los funcionarios no han realizado labor comunitaria y la subcultura predominante al interior de la institución privilegia un acercamiento tradicional a los problemas de seguridad.

-Otro aspecto que debe cubrir el diseño del programa se refiere al hecho que al policía debe garantizársele que las dotaciones asignadas a cada área geográfica permanecerán por un tiempo relativamente largo en sus funciones, a fin de establecer contacto con los ciudadanos. Esto puede requerir cambios en la política de personal de la policía. Por último, y en este terreno debe asegurarse cambios en el desempeño de todos los policías en su relación con el público, de manera tal que la información que se adquiere

mediante esa interacción fluya hacia el conjunto de la institución y que se difunda la estrategia de resolución de problemas a las diversas unidades actuantes.

-En el caso específico del Programa de “policía voluntaria” que se viene desarrollando en municipio Libertador del Estado Mérida, parroquia J. J. Osuna Rodríguez, una propuesta interesante consiste en la recuperación de uso del espacio público como lugar de encuentro y sociabilidad. La consecuencia más práctica de la percepción de inseguridad es la autorestricción de los individuos en diversos aspectos como ocupar espacios públicos, salir a determinadas horas, e incluso relacionarse con sus semejantes. Fortalecer la confianza personal e institucional es un mecanismo necesario para contrarrestar la “cultura del resguardo”, la cual está basada en el temor de que podemos ser atacados en cualquier momento, en cualquier lugar y por cualquier persona

- En este programa, para que la lucha contra la delincuencia sea eficaz, las acciones deben ser legales, esto es, respetar la Constitución y con ello los derechos humanos, no sólo por el bien de la legalidad, sino por el de la sociedad, para que recupere ese espacio tan natural que le ha sido arrebatado: la calle.

BIBLIOGRAFÍA

- Albarrán, E. (1991). **Las Asociaciones de Vecinos y el Municipio**. Caracas. Editorial Caracas.
- Angusl, J. (2004). **La Policía de Orientación Comunitaria una verdadera Alianza entre Policía y Comunidad para revertir el Delito**. Tesis de Grado. Universidad de los Andes: Mérida, Venezuela.
- Aniyar, L. (1999). **La Participación Ciudadana en la Prevención del Delito. Antecedentes, debates y experiencias**.
- Barrios, N. (1986). **El Movimiento Vecinal: ¿Un movimiento Social de Nuevo Tipo?** En Revista Cuestiones Políticas del Centro de Investigaciones y Estudios Políticos y Administrativos de la Facultad de Derecho de la Universidad del Zulia, Maracaibo. N° 2.
- Baratta, A. (2004). **Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal**. Argentina: Siglo Veintiuno Editores.
- Beck, U. (2006). **La sociedad del riesgo global**. Barcelona: Editorial Paidós.
- Betiol, D. (1987). **El Control Policial en la Comunidad**. Revista Cenipeec. Mérida: Consejo de Publicaciones ULA.
- Birkbeck, C. y Gabaldón, L. (2003). **Policía Y Fuerza Física en Perspectiva Intercultural**. Editorial Nueva Sociedad. Caracas -Venezuela.
- Bobea, L. (2003). **Entre el Crimen y el Castigo**. Venezuela: Editorial Nueva Sociedad.

Bouza-Brey, L. (1996). **El poder y los sistemas políticos** en: Caminal, M. (Coord.) Manual de Ciencia Política. Madrid: Editorial Tecnos.

Briceño, R. y otros. (1997). **La cultura emergente de la violencia en Caracas**. Revista Venezolana de Economía y Ciencias Sociales. Vol. 3, Núm. 2-3. Caracas: FACES.

Calderón, F. y Dos Santos, M. (1991). **Hacia un nuevo orden estatal en América Latina. Veinte Tesis Sociopolíticas y un Corolario**. Chile: Fondo de Cultura Económica.

Caminal, M. (1996) **Manual de Ciencias Políticas** (Comp.) Madrid: Editorial Tecnos.

Celis, E. (2000). **Introducción a la Seguridad y Defensa de Venezuela: Manual IAEDEN**. Tercera Edición.

Código de Policía del Estado Mérida. (1956).Gaceta Oficial. Mérida-Venezuela.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). 30 de diciembre. Gaceta Oficial N° 36.860.Caracas.

Comisión para la Reforma del Estado (1989).

Dammert, L. (2002). **Seguridad Pública en América Latina**. En: Revista Nueva Sociedad N° 212. Venezuela.

Decreto de Creación de la División de Policía Comunitaria. Decreto N° 924. Gaceta Oficial N° 37008. 6 de Noviembre de 2001.

Durán, D. (2002). **Evolución Histórica de la Policía del estado Mérida.** Mérida Universidad de Los Andes.

Frühling, H. (2000). **La Modernización de la policía en América Latina.** En: Convivencia y Seguridad: Reto a la Gobernabilidad. España: Universidad de Alcalá.

Frühling, H. (2003). **La Policía Comunitaria en América Latina: un análisis basado en cuatro estudios de caso.** En: La Policía en los estados de derecho latinoamericanos, un proyecto internacional de investigación. Bogotá (Colombia): Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Frühling, H. (2003). **Policía Comunitaria y reforma policial en América Latina ¿Cuál es su impacto?** Universidad de Chile: CESC.

Gabaldón, L y Birkbeck, C. (1990). **La Policía en el Vecindario.** Mérida, Venezuela.

Gabaldón, L. (1987). **Control Social y Criminología.** Caracas: Editorial Jurídica Venezolana.

Gabaldón, L. (1996). **Control Social y Justicia Penal en Venezuela.** Universidad de Los Andes. Mérida- Venezuela.

Gabaldón, L. (2003). **Derecho penal, criminalidad y castigo en Venezuela.** Conferencia dictada en la Universidad Central de Venezuela, Caracas.

Gómez, F. (2007). **Policía Comunitaria: Un análisis desde un punto de vista social criminológico**. Mérida: Universidad de Los Andes.

Hernández, M. (S/F). **El Movimiento Vecinal, un actor sociopolítico local**. Ponencia presentada en Seminario Nuevos actores sociopolíticos, clientelismo, redes y autonomía.

Ibarra, P. (2000). **¿Qué son los movimientos sociales?** En: Anuario de Movimientos Sociales: Una mirada sobre la red. Elena Grau, Pedro Ibarra (Coord). Barcelona: Icaria Editorial.

Kliksberg, B. (2008). Como enfrentar la inseguridad en América Latina, la falacia de la mano dura. Revista Nueva Sociedad. N° 215. Venezuela.

Lahera, E. (2002). **Introducción a las Políticas Públicas**. Santiago (Chile): Fondo de Cultura Económica.

Ley Orgánica del Régimen Municipal (1987)

Ley Orgánica de Propiedad Horizontal (1983). Gaceta Oficial Extraordinaria 3241.

Martínez, J. (1994). **Prevención Integral del Delito**. En: Capítulo Criminológico N° 22. Maracaibo: Universidad del Zulia.

Ministerio de Comunicación e Información (2006). **Ley de los Consejos Comunales**. Caracas: Colección Textos Legislativos.

Ministerio del Interior y Justicia. **Memoria, 1999-2004**. Caracas.

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2004). **La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanos y ciudadanas**. Segunda Edición. Buenos Aires: Autor.

Policía del Estado Mérida (1998). **Manual de Organización**. Mérida: Autor.

Policía del Estado Mérida (2004). **Manual de Policía Comunitaria**. Mérida: Autor.

PROVEA. **Situación de los Derechos Humanos en Venezuela**. Informes Anuales, 1997-2004. Caracas: Autor.

Pulido, M. (2000). **Hacia el ejercicio de la ciudadanía en: Ciudadanía y ser ciudadano**. Embajada de Francia en Caracas- Instituto de Altos Estudios de América Latina. Caracas: Universidad Simón Bolívar.

Raffo, R. (2000). **Primer Curso de Policía Comunitaria**. Buenos Aires: Argentina.

Recasens, A. (1993). **Enfoques histórico-ideológicos sobre el concepto de aparato policial**. En Criminología crítica y control social: el poder punitivo del Estado. Madrid: Editorial Juris.

Rey, J. (1998). **El futuro de la democracia en Venezuela**. Caracas: Universidad Central de Venezuela.

Rosales, E. (2002). **Seguridad ciudadana, función policial y política legislativa venezolana**. Revista Capítulo Criminológico. Vol. 30, Núm. 4. Maracaibo: ICLAC.

- Rotker, Susana (2000). **Ciudades escritas por la violencia (A modo de introducción)**. En: Rotker, Susana (editora). Ciudadanías del miedo. Caracas: Editorial Nueva Sociedad.
- Riera, A. (1971). **Historia de los Movimientos Vecinales**. Editorial Madrid. Confederación Española de Cajas de Ahorros.
- Riera, A. (1981). **La Policía como Elemento Preventivo en Venezuela**. Jornadas sobre la situación del delito en Venezuela y sus alternativas. Barquisimeto. Junio, 1981.
- Ríos, M. (2005). **Política Criminal en Venezuela: realidades y perspectivas hacia una política pública**. Mérida (Venezuela): Universidad de Los Andes.
- Ross, M. (1998). **Organización Comunitaria**. Madrid: Editorial Euroamérica.
- Sanjuán, A. (2004). **Violencia: Algunos apuntes para su delimitación y estudio** en Briceño - León, R./ Mayorca, J. (Comps.). **Fin a la violencia: Tema del siglo XXI**. Caracas: UCV - Fundación Francisco Herrera Luque.
- Sanjuán, A. (2005). **La Violencia en el contexto de la participación comunitaria. La visión profesional**. En: Temas de Formación Sociopolítica Nº 41. Centro Gumilla. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello.
- Santana, E. (1983) **El Poder de los Vecinos**. Ediciones Ecotopia, Caracas.
- Santiago, J. (2000) **Recopilaciones Históricas de la Policía del Estado Mérida**. Mérida (Venezuela): Autor.

Santos, T. (1992). **Violencia criminal y violencia policial en Venezuela. Signos de una frustrada modernización.** Maracaibo: Instituto de Criminología de la Universidad del Zulia

Seminario de Reflexión Científica sobre el delito y la seguridad de los habitantes.- Declaración Final, San José de Costa Rica. 1995.

Sosa, G. (2000). **Evaluación de las Unidades de Protección Vecinal en el área metropolitana del estado Mérida.** Mérida: IUPM.

Touraine, A. (1997) **¿Podremos Vivir Juntos? Iguales y diferentes.** Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina.

Varela, C. (1999). **El Movimiento Vecinal en Venezuela y la Asociaciones de Vecinos en el Estado Mérida.**

Weber, M. (1964). **Economía y Sociedad.** México: Fondo de Cultura Económica.

Zambrano, D. (1996). **Institucionalidad y Profesionalismo: un estudio de la policía uniformada de las ciudades de Barinas, Maracaibo y Mérida (caso del uso de la fuerza).** Mérida, Venezuela: Universidad de los Andes.

Zambrano, D. (2000). **La Policía Profesional de Tipo Comunitario en Canadá una nueva visión de la Función Policial.** Mérida: Universidad de Los Andes, Escuela de Criminología.

Referencias Electrónicas

Bocaladro, L. (2008). **BID apoya armonización de indicadores sobre inseguridad ciudadana de seis países de la región Participan Colombia, Ecuador, Jamaica, Honduras, Perú y Venezuela.** Banco Interamericano de Desarrollo. Noticias. Disponible en: <http://www.iadb.org/NEWS/detail.cfm?language=Spanish&id=4391>

Carhuamaca, D. (s/f). **Seguridad Ciudadana, Derechos Humanos y Policía.** Documento en Línea. Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos28/seguridad-ciudadana/seguridad-ciudadana.shtml>

Córdoba, M. (2007). **Percepción de Inseguridad, una aproximación transversal.** En: Ciudad Segura, Programa Estudios de la Ciudad. FLACSO. Ecuador. Revista Electrónica N° 15. Disponible en: http://www.flacso.org.ec/docs./ciudad_segura15.pdf.

Dammert, M. (2007). **Percepción y Participación.** En: Ciudad Segura, Programa Estudios de la Ciudad FLACSO. Ecuador. Revista Electrónica. N° 15. Disponible en: http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura15.pdf

Diccionario Crítico de Ciencias Sociales, Pub. Electrónica, Universidad Complutense, Madrid 2004 <<http://www.ucm.es/info/eurotheo/diccionario>>)

Escobar, S. y otros (2004). **La seguridad ciudadana como política de Estado.** Documento en Línea. Disponible en: http://www.nuso.org/upload/fes_pub/prosur2005.pdf. Consultado: Marzo, 12 de 2008.

www.historiadela polica/1829/es.htm.login

web:<http://www.usembassy-mexico.gov/PDH/snf>).

González, M. (2004). **Una Visión desde Venezuela: Condiciones Elementales para la Nueva Democracia Participativa**. Documento en Línea. Disponible en: ciudadanolibre@cantv.net. Consultado: Abril, 14- 2007. http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura15.pdf

Ministerio De Planificación Y Desarrollo. **Líneas generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación**, 2001-2007. [091;On Line]; Disponible en: <http://www.mpd.gov.ve/pdeysn/plan.htm>

Montbrun, A. (2004). **Políticas sociales y sectores vulnerables. Prevención del delito a través del desarrollo social**. Documento en Línea. Disponible en: <http://www.asaec.com/Publicaciones/Montbrun.pdf>

Núñez, G. (2006). **Política de seguridad Ciudadana en Venezuela, especial referencia al desarrollo jurídico penal**. Documento en Línea. Disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-95982006009000003&lng=es&nrm=iso. Consultado: Febrero, 5 de 2008.

Reyes, H. (2007). **Repensar la Inseguridad Ciudadana**. En: Ciudad Segura, Programa Estudios de la Ciudad FLACSO. Ecuador. Revista Electrónica. N° 15. Disponible en: http://www.flacso.org.ec/docs/ciudad_segura15.pdf

Tudela, P. (1998). **Conceptos y orientaciones para políticas de seguridad ciudadana**. Documento en Línea. Disponible en: http://www.investigaciones.cl/cidepol/Biblioteca/Conceptos_y_Orientaciones.pdf. Consultado: Abril, 15 de 2008.